

RESOLUCIÓN No. 7811 del 17 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 5 del Decreto 0987 de 2012, en la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgará una licencia de funcionamiento por cada modalidad y/o servicio, población e inmueble, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos definidos por el ICBF, y señala, entre otras, las siguientes excepciones:

RESOLUCIÓN No. 7811 del 17 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

*(...) 3. Cuando la persona jurídica desarrolle su proceso de atención en su sede administrativa u operativa, se requerirá licencia de funcionamiento para esta sede y **ésta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital.** (...)*

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que mediante la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, debidamente ejecutoriada el 25 de julio de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57ª No. 44ª – 38 Barrio La Esmeralda, de la ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en la Calle 45ª No. 7-44 Este, Barrio Las Quintas, municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Que el representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación electrónica de fecha 3 de octubre de 2025, remitida a través de su apoderada **Martha Helena correál Isaza**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.365.449, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la aprobación de una nueva sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 7-74, municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.

Lo anterior de conformidad, con lo contemplado en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento De Derechos Versión 2, se establece que en los requisitos de operación se deberá tener en cuenta lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que en modalidad de intervención de apoyo psicosocial prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual."*

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que el día 30 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizo visita remota al inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 7-74, municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos, en atención a la solicitud presentada por **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para la aprobación de la nueva sede operativa.

RESOLUCIÓN No. 7811 del 17 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.*

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como de la revisión documental de los requisitos legales, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, con el fin de modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante Resolución No. 3891 de fecha 24 de julio de 2025, en lo correspondiente a la sede operativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, en el sentido de indicar que **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la **Carrera 57ª No. 44ª – 38 Barrio La Esmeralda**, del municipio de Bogotá y las sedes operativas ubicadas en la **Calle 45ª No. 7-44 Este, Barrio Las Quintas**, municipio de Soacha y en la **Carrera 6 No. 7-74**, municipio de Zipaquirá, todas localizadas en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las sedes operativas y en la sede administrativa de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicadas en la ciudad de Bogotá, y municipios de Soacha y Zipaquirá, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones adoptadas mediante la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.700, en su calidad de representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: martha.correal@aldeasinfantiles.org.co, oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co, esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de la Solicitud de Modificación de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 7811 del 17 de Diciembre de 2025

Por la cual se Modifica la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 57ª No. 44ª – 38 Barrio La Esmeralda, municipio de Bogotá².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS



Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2025

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Esteban Reyes Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.948.700 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **Aldeas Infantiles SOS Colombia**, identificada con NIT N° 860.024.041-6, **AUTORIZO** al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF** para ser notificado por correo electrónico de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan en el marco del trámite de modificación de la Licencia de Funcionamiento identificada con la **Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025**, en las siguientes direcciones electrónicas: esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co - martha.correal@aldeasinfantiles.org.co

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia



Notificación Electrónica Resolución No. 7811: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Vie 19/12/2025 9:40 AM

Para Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>; Esteban Reyes Trujillo <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>; Martha Helena Correal Isaza <martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>

CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (472 KB)

7811 - Modifica Resolución No. 3891-25 Licencia Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf;

Sr.

ESTEBAN REYES TRUJILLO,

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7811 del 17 de diciembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, ***“Modificar la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, en el sentido de indicar que **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 57ª No. 44ª – 38 Barrio La Esmeralda, del municipio de Bogotá y las sedes operativas ubicadas en la Calle 45ª No. 7-44 Este, Barrio Las Quintas, municipio de Soacha y en la Carrera 6 No. 7-74, municipio de Zipaquirá, todas localizadas en el departamento de Cundinamarca.*** Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,

**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2025.

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Ciudad

Asunto: Renuncia a términos Resolución N° 7811 del 17 de Diciembre de 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente manifiesto que es mi voluntad renunciar a interponer recursos y a los términos de ejecutoria de la Resolución N° 7811 del 17 de Diciembre de 2025 *"Por la cual se Modifica la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca."* notificada electrónicamente el 19 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7811 del 17 de diciembre de 2025

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7811 del 17 de diciembre de 2025**, "Por la cual se **Modifica** la Resolución No. 3891 del 24 de julio de 2025, en el sentido de indicar que **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la **Carrera 57ª No. 44ª – 38 Barrio La Esmeralda**, del municipio de Bogotá y las sedes operativas ubicadas en la **Calle 45ª No. 7-44 Este, Barrio Las Quintas**, municipio de Soacha y en la **Carrera 6 No. 7-74**, municipio de Zipaquirá, todas localizadas en el departamento de Cundinamarca", fue notificada electrónicamente el 19 de diciembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 22 de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. *FAS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080